



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024



VISTO:

La CARTA Nº 68-2023-JEOAP/CEH, de fecha 28 de septiembre del 2023; CARTA Nº 123-2023-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 03 de octubre del 2023; INFORME Nº 079-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 06 de junio del 2024; INFORME Nº 1371-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 11 de junio del 2024; INFORME Nº 056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.GRI-AAL, de fecha 28 de junio del 2024; INFORME Nº 108-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 05 de julio del 2024; INFORME Nº 1609-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de julio del 2024; OFICIO MULTIPLE Nº 124-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 08 de julio del 2024; CARTA Nº 60-2024-JEOAP/RC-CEH, de fecha 10 de julio del 2024; CARTA Nº 076-2024-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 11 de julio del 2024; CARTA Nº 67-2024-JEOAP/RC-CEH, de fecha 15 agosto del 2024; CARTA Nº 085-2024-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 15 agosto del 2024; INFORME Nº 161-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha de recepción 25 de octubre del 2024; INFORME Nº 2639-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 29 de octubre del 2024; MEMORANDO Nº 4343-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado con fecha 07 de noviembre del 2024; INFORME TÉCNICO Nº 227-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, recepcionado con fecha 20 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de julio del 2022, el Gobierno Regional de Tumbes, y el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, suscribieron el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Nº 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E Nº133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - EL TUTUMO - DISTRITO DE MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN TUMBES”, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), con un monto contractual de S/ 13'078,193.23 (Trece millones setenta y ocho mil ciento noventa y tres con 23/100 soles), y un plazo contractual de 365 días calendario.

Que, con fecha 11 de octubre del 2022, el Gobierno Regional de Tumbes, y el CONSORCIO LOS ANDES OP, suscribieron el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 003-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E Nº133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGIÓN TUMBES”, proveniente del CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), con un monto contractual de S/ 527,000.00 (Quinientos veintisiete mil con 00/100 soles), y un plazo contractual de 380 días calendario, incluye revisión y liquidación de obra.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital Nº 495 de fecha 11.OCT.2023, a través del cual el Residente de Obra anota: SOLICITO AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Nº 02; asimismo, indica que “Se resalta a la Supervisión de obra que mediante CARTA Nº 68-2023-JEOAP/CEH de fecha 28/09/2023, hace entrega del expediente técnico el cual sustenta y cuantifica los Mayores Metrados Nº 02, en concordancia con los asientos de cuaderno de obra digital Nº 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, para lo cual solicito la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de dichos mayores metrados”.

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital Nº 500 de fecha 12.OCT.2023, a través del cual el Supervisor de Obra anota: SE REQUIERE OPINIÓN DEL PROYECTISTA, asimismo,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024



indica que (...) de acuerdo a lo indicado por el residente de obra en el Asiento Nº 495, sobre ejecución de Mayores Metrados Nº 02, haciendo de conocimiento al Gobierno Regional mediante CARTA Nº 121-2023-CLAOP-SPNC-RC de fecha 03/10/2023, se hace entrega del expediente técnico por mayores metrados Nº 02, se menciona que a la fecha de hoy se AUTORIZA la ejecución de lo Mayores Metrados Nº 02, (...);

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra digital Nº 601 de fecha 21.DIC.2023, a través del cual el Residente de Obra anota: CORRECCIÓN DE NOMENCLATURA MAYOR METRADO Nº 02; asimismo, indica que (...) con CARTA Nº 68-2023-JEOAP/CEH de fecha 28/09/2023, hace entrega del expediente técnico el cual sustenta y cuantifica los Mayores Metrados Nº 02, en concordancia con los asientos de cuaderno de obra digital Nº 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, correspondiente a Subpresupuestos de ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA E INSTALACIONES SANITARIAS, (...), que ha existido un error de nomenclatura al indicar vía cuaderno de obra digital, que dicho expediente de mayor metrado corresponderían al Nº 02, ya que mediante OFICIO Nº 475-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 24/07/2023, se alcanza la opinión del proyectista el ARQ. MIGUEL QUEREVALU MEDINA respecto a Mayores metrados Nº 02, para la partida 02.06.04 Suministro y colocación de puertas de madera contra placada de 0.90x2.10m inc. accesorios, concluyendo lo emitido y aprobado por la supervisión, como se detalla en el archivo adjunto, por lo tanto, queda definido que la solicitud de ejecución de Mayores Metrados solicitado mediante Asiento de cuaderno de obra digital Nº 495, correspondiente al Nº 03 y no al Nº 02, cuyas partidas son las que se detallan en el archivo adjunto.

Que, con CARTA Nº 68-2023-JEOAP/CEH, de fecha 28 de septiembre del 2023, el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, remite al CONSORCIO LOS ANDES OP, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS Nº 03, en virtud de lo mencionado en los Asientos de cuaderno de obra digital Nº 455, 456, 457, 458, 459, 461, donde se advierte la necesidad de la ejecución de Mayores Metrados y mediante Asientos de cuaderno de obra digital Nº 465, 466, 467, donde el supervisor solicita se elabore el respectivo sustento técnico para que se pueda evaluar, verificar y corroborar dichas necesidades, se remite el Expediente Técnico, por Mayores metrados Nº 03, el cual es resultante del replanteo ejecutado en obra, cuantificado y comparado con respecto a lo considerado en el expediente técnico aprobado, sin generar modificaciones al diseño de ingeniería, todo ello en cumplimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, adjunta la CARTA Nº 43-2023-JEOAP/CEH-RO del Residente de obra, en el cual indica que el Expediente Técnico ha sido resultante de situaciones previstas posteriores al perfeccionamiento del contrato, y se alcanza para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con CARTA Nº 123-2023-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 03 de octubre del 2023, el CONSORCIO LOS ANDES OP, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR MAYORES METRADOS Nº 03, en el cual se hace de conocimiento de la necesidad de Supervisión, así como la entrega del expediente técnico a su despacho, asimismo, adjunta la CARTA Nº 010-2023-LFVC-SO del Supervisor de obra, donde se señala el monto total por los Mayores Metrados Nº 03 por la suma de S/ 323,840.27 soles y también se alcanza la CARTA Nº 68-2023-JEOAP/CEH, conteniendo el Expediente Técnico de los Mayores Metrados Nº 03.

Que, a través del INFORME Nº 079-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, de fecha de recepción 29 de octubre del 2023, el ING. CIVIL JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA, y EL ARQ. MIGUEL ANGEL QUEREVALU MEDINA - Proyectistas SGE-SG, alcanzan a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la OPINIÓN E INFORME DE MAYORES METRADOS Nº 03, en





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024



el cual concluye que vistas las acciones realizadas en la ejecución de obra, para las partidas mencionadas en Asientos Nº 455 - 461, se tiene la generación de Mayores Metrados para dichas partidas, por lo cual el Supervisor de la obra, ha evaluado el informe presentado por el contratista y emitido opinión favorable y Aprueba la ejecución de Mayores Metrados; asimismo, de acuerdo a lo manifestado, es que ya existe pronunciamiento de la supervisión en la cual da la conformidad y Aprueba los Mayores Metrados Nº 03, por lo cual el suscrito es de la opinión que la Subgerencia de obras debe establecer los mecanismos necesarios para continuar con los trámites correspondientes y así cumplir con la meta establecida.

Que, mediante INFORME Nº 1225-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Estudios alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SOBRE MAYORES METRADOS Nº 03, por el monto de S/ 251,532.06 soles con una incidencia de 1.92% del presupuesto contratado y una incidencia acumulada del 9.27%, en tal sentido esta Subgerencia tramita a su despacho el INFORME Nº 079-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, para que sea notificado a la Consultoría de la Supervisión.

Que, con OFICIO Nº 757-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al CONSORCIO LOS ANDES OP, la OPINIÓN DE LOS PROYECTISTAS SOBRE LOS MAYORES METRADOS Nº 03, asimismo, adjunta el INFORME Nº 079-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM.

Que, con CARTA Nº 98-2023-JEOAP/CEH, de fecha 30 de diciembre del 2024, el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI remite al consultor para la Supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP, el informe de valorización de obra Nº 01 - Mayor Metrado Nº 03, para su revisión y posterior cancelación de los pagos pendientes, tal como queda especificado en el presente, y que este ha sido aprobado mediante Asiento de Cuaderno de obra digital Nº 495, 500 y 601, asimismo, adjunta la CARTA Nº 65-2023-JEOAP/CEH-RO del Residente de obra.

Que, con CARTA Nº 006-2024-CLAOP-SPNC-RC de fecha de recepción 08 de enero del 2024, el consultor para la Supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de Aprobación de valorización Nº 01 de Mayor Metrado Nº 03 del 21 al 29 de diciembre del 2023, para su revisión y posterior cancelación de los pagos, asimismo, adjunta la CARTA Nº 003-2024-LFVC-SO del Supervisor de obra.

Que, con CARTA Nº 04-2024-JEOAP/CEH, de fecha 18 de enero del 2024, el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI reitera al consultor para la Supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP, el informe de valorizaciones tramitadas correspondientes a mayores metrados - para Certificación presupuestaria, asimismo, señala que hasta la fecha la entidad no cumple con el pago, generando una falta de liquidez al contratista; Valorización Nº 01 el monto de S/ 145,497.12 soles, del mismo modo, adjunta la CARTA Nº 04-2024-JEOAP/CEH-RO del Residente de obra.

Que, con CARTA Nº 010-2024-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 19 de enero del 2024, el consultor para la Supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP, reitera a la Gerencia Regional de Infraestructura la SOLICITUD DE PAGO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS CORRESPONDIENTES A MAYORES METRADOS, asimismo, indica que la entidad no ha realizado el pago correspondiente a las valorizaciones de mayores metrados, conforme al detalle presentado en la CARTA Nº 04-2024-JEOAP/CEH.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N^o. 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024

Que, a través del INFORME N^o 025-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 24 de enero del 2024, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, el informe respecto a Mayores Metrados N^o 03 y se solicita disponibilidad presupuestal, para continuar su trámite correspondiente, asimismo, se recomienda se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, con CARTA N^o 08-2024-JEOAP/CEH, de fecha 31 de enero del 2024, el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, remite al consultor de la supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP, el informe de valorización de obra N^o 02 – mayores Metrados N^o 03, del 29 al 31 de enero del 2024, para su revisión y trámite correspondiente y cumplir con los acuerdos pactados en la firma del contrato, asimismo, adjunta la CARTA N^o 08-2024-JEOAP/CEH-RO del Residente de obra, con los detalles sustentados en el presente.

Que, con CARTA N^o 014-2024-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 05 de febrero del 2024, el consultor de la supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIÓN N^o 02 DE MAYOR METRADO N^o 03 DEL 29 AL 31 DE ENERO DEL 2024, asimismo, adjunta la CARTA N^o 003-2024-LFVC-SO, del Supervisor de obra, en el cual concluye que la ejecución del Mayor Metrado N^o 03, se encuentra adelantada del periodo comprendido del 29 al 31 de enero del 2024, con un avance ejecutado acumulado de 69.50%, generando un porcentaje de avance del periodo del mes de enero del 2024 de 11.66% que comprende desde el 29 al 31 de enero del 2024, por tanto esta supervisión aprueba la valorización N^o 02 del Mayor Metrado N^o 03, con un monto a facturar de S/ 29,325.01 soles incluido IGV, dando la CONFORMIDAD a la respectiva valorización.

Que, mediante INFORME N^o 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 20 de marzo del 2024, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, la evaluación de Aprobación de Mayores Metrados N^o 03, Aprobados por la Supervisión, asimismo, señala que de acuerdo a los antecedentes, el supervisor mediante Asiento de Cuaderno de obra digital N^o 500, AUTORIZA la ejecución de los Mayores Metrados N^o 03 (12/10/2023), del mismo modo, a través de la CARTA N^o 123-2023-CLAOP-SPNC-RC, detalla las partidas que se han incrementado, las cuales son 01 Estructuras; 2.00 Arquitectura; 03 Instalaciones Sanitarias, teniendo estas un porcentaje de incidencia de 1.92% y una incidencia acumulada de 9.27%, así pues, se indica que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, se agrega también, que el mayor metrado N^o 03 ha sido aprobado por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO LOS ANDES OP.

Que, a través del INFORME N^o 575-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de marzo del 2024, la Subgerencia de obras alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS N^o 03 PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, asimismo, indica que "el suscrito opina favorablemente en la Aprobación del Expediente Técnico del Mayor Metrado N^o 03, ascendente a S/ 251,532.06 soles el cual representa el 1.92% de incidencia del valor contratado, también se solicita la previsión presupuestal, del mismo modo, se recomienda se alcance copia del expediente administrativo al encargado del Banco de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que proceda realizarla actualización del mencionado proyecto, y se continúe con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Mayores Metrados N^o 03 (Procedente)".





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

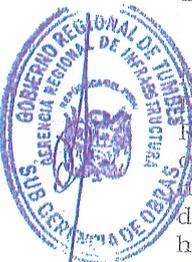
Nº. 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024



Que, mediante **INFORME Nº 079-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPI**, de fecha 06 de junio del 2024, el ING. ERIK ENRRIQUE PEÑA HERRERA – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, la información solicitada para continuidad del trámite de Aprobación del pago de Valorización Nº 01 por Mayores Metrados Nº 03, toda vez, que este es resultante del replanteo técnico y cuantificación real respecto o en comparación con lo considerado en el Expediente Técnico de obra contratado y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Que, a través del **INFORME Nº 1371-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha de recepción 11 de junio del 2024, la Subgerencia de obras alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la información para continuar con el trámite administrativo del pago de Mayores Metrados Nº 03 para aprobación mediante acto resolutivo, toda vez, que este es resultante del replanteo técnico y cuantificación real respecto o en comparación con lo considerado en el Expediente Técnico de obra contratado y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.



Que, mediante **INFORME Nº 056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.GRI-AAL**, de fecha 28 de junio del 2024, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando que en el Asiento del Cuaderno de obra digital Nº 601 del Residente de obra, se solicita Autorización de ejecución de Mayores metrados Nº 02 (a folios 686), así como también en el Asiento del cuaderno de obra digital Nº 500 del Supervisor de obra, indica la necesidad y autorización de Mayores Metrados Nº 02 (a folios 679), y el Asiento de Cuaderno de obra digital Nº 495 del Residente de obra (a folios 678), se ha podido observar, que se hace mención y se ha solicitado en los asientos antes mencionados por Mayores Metrados Nº 02, sin embargo, lo solicitado por el contratista es por Mayores Metrados Nº 03, no teniendo concordancia entre lo autorizado y lo solicitado, que por lo antes expuesto previo a la autorización del pago de la valorización descrita en la solicitud del contratista, aprobada por el supervisor de obra, es que se solicita al área usuaria subsane las observaciones antes vertidas, dando cuenta además a la supervisión de obra a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente y se continúe con el trámite debido.



Que, a través del **INFORME Nº 108-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPI**, de fecha 05 de julio del 2024, el ING. ERIK ENRRIQUE PEÑA HERRERA – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, la observación emitida por el área de Asuntos Legales de Infraestructura para el trámite de autorización del pago de la valorización Nº 01 por Mayores Metrados Nº 03.



Que, mediante **INFORME Nº 1609-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de julio del 2024, la Subgerencia de obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones de pago de valorización Nº 01 – por Mayores Metrados Nº 03, según el orden de solicitudes previas, todo ello, en función a subsanar lo observado por el Área de Asuntos Legales de Infraestructura mediante **INFORME Nº 056-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.GRI-AAL**.

Que, con **OFICIO MULTIPLE Nº 124-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 08 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI y al consultor de la supervisión al CONSORCIO LOS ANDES OP, las observaciones a la Valorización Nº 01 – por Mayores Metrados Nº 03, asimismo, se indica que procedan a aclarar mediante anotación de cuaderno de obra digital sobre el error involuntario que puede haber existido en el procedimiento de las anotaciones que ameritaban la ejecución de un



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024

incremento de metrado de alguna partida existente en el presupuesto de obra y que correspondía nombrar como Mayor Metrado N° 03.

Que, con CARTA N° 60-2024-JEOAP/RC-CEH, de fecha 10 de julio del 2024, el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, alcanza al consultor para la supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP, el levantamiento de observaciones de valorización N° 01 correspondiente al mayor Metrado N° 03, asimismo, indica que *“el supervisor corrige mediante Asiento N° 545 (09/11/2023), el cual dice lo siguiente “de acuerdo a los asientos del supervisor, asiento N° 465, 466, y 467 correspondiente a Mayores Metrados N° 03, del mismo modo, el contratista sustenta y deja constancia en el Asiento N° 601 de fecha 21/12/2023 que dicho metrado corresponde al N° 03 y no al N° 02”.*

Que, con CARTA N° 076-2024-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 11 de julio del 2024, el consultor para la supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones a valorización N° 01 – Mayor Metrado N° 03, asimismo, señala que como se puede verificar existen anotaciones del cuaderno de obra digital que corrobora que existió un error de correlación en los Mayores Metrados, el cual el Supervisor deja constancia vía cuaderno de obra, del mismo modo, adjunta la CARTA N° 60-2024-JEOAP/RC-CEH, elaborada por el contratista ejecutor junto con los anexos que sustentan lo mencionado.

Que, con CARTA N° 67-2024-JEOAP/RC-CEH, de fecha 15 agosto del 2024, el CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, alcanza al consultor para la supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP, reiterativo N° 01: ejecútase pago de Valorización N° 01 y N° 02 correspondiente al Mayor Metrado N° 03, asimismo, adjunta la CARTA N° 52-2024-JEOAP/CEH-RO del Residente de obra.

Que, con CARTA N° 085-2024-CLAOP-SPNC-RC, de fecha 15 agosto del 2024, consultor para la supervisión el CONSORCIO LOS ANDES OP alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el reiterativo N° 01: ejecútase pago de Valorización N° 01 y N° 02 correspondiente al Mayor Metrado N° 03, por lo que se solicita atender con carácter de urgencia, a fin de que se proceda a realizar el pago de dichas valorizaciones, en cumplimiento con las obligaciones contractuales vigentes; es importante recordar que la función de la supervisión incluye velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contractuales, lo cual implica asegurar que los pagos aprobados sean ejecutados en los plazos correspondientes, asimismo, se adjunta la CARTA N° 046-2024-JJEA-SO del Supervisor de obra.

Que, a través del INFORME N° 161-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha de recepción 25 de octubre del 2024, el ING. ERIK ENRIQUE PEÑA HERRERA – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, la CONFORMIDAD PARA APROBACIÓN DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 Y N° 02 POR LA EJECUCIÓN DEL MAYOR METRADO N° 03, asimismo, indica que *“la Cuantificación del mayor metrado ejecutado y concordados entre el Supervisor y el Residente durante el periodo del 21 al 29 de diciembre del 2023 en partidas del mayor metrado N° 03, ha sido consideradas como Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 03, ascendente al monto de S/ 145,497.12 soles, así como también, la Cuantificación del mayor metrado ejecutado y concordados entre el Supervisor y el Residente durante el periodo del 29 al 31 de enero del 2024 en partidas del mayor metrado N° 03, ha sido consideradas como Valorización N° 02 del Mayor Metrado N° 03, ascendente al monto de S/ 29,325.01 soles; del mismo modo, señala que el consultor para la supervisión ha dado conformidad a la ejecución de los Mayores Metrados N° 03 en partidas contractuales durante los periodos de ejecución de los meses de diciembre 2023 y enero 2024, cuantificados en la valorización N° 01 y valorización N° 02 respectivamente, por un monto total ascendente a S/ 174,822.13 soles, por tanto se sugiere derivar la presente información al área de*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Gerencia Regional de Infraestructura RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº. 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024

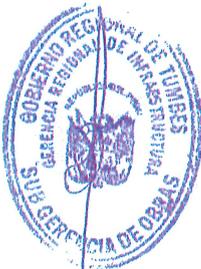
asuntos legales de infraestructura a fin de continuar con el trámite de Aprobación del pago de la Valorización N° 01 y valorización N° 02 por Mayores metrados N° 03, toda vez, que resultante del replanteo técnico y cuantificación real respecto o en comparación con lo considerado en el expediente técnico de obra contratado y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, así también, se cuenta con una incidencia acumulada de 12.08%, tomando en consideración todas las modificaciones aprobadas a la fecha (adicionales, deductivos vinculantes y mayores metrados)”.

Que, mediante **INFORME N° 2639-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 29 de octubre del 2024, la Subgerencia de obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 Y VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 03**, asimismo, opina técnicamente que “es favorable la aprobación del pago de la Valorización N° 01 y Valorización N° 02 por los Mayores Metrados N° 03, cuyo monto asciende a S/ 174,822.13 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 13/100 soles), que dicho Mayor Metrado N° 03 representa un porcentaje de incidencia de 1.3%, también se sugiere se emita la aprobación del pago mediante acto resolutivo, previo informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la previsión presupuestal y/o certificación de Crédito presupuestal; se recomienda continuar con el trámite de **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 Y VALORIZACIÓN N° 02 POR MAYORES METRADOS N° 03**, debiendo requerir al titular de la entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda, del mismo modo, se recomienda se alcance copia del presente expediente administrativo al encargado del Banco de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, para que proceda a realizar la actualización del mencionado proyecto”.

Que, con **MEMORANDO N° 4343-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** recepcionado con fecha 07 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación Presupuestal, a fin de poder continuar con el trámite de Autorización de pago de la Valorización N° 01 y Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 03, por el monto de S/ 174,822.13 soles, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGIÓN TUMBES”.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 227-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG** recepcionado con fecha 20 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la **DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, por el monto de S/ 174,823.00 soles, anexa secuencia funcional (...).

Correlativa	0012
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2402494
Actividad/AI/Obra	4000019
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0104
Finalidad	0308586





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024

Meta	00001
Fuente de financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro	15 Fondo de compensación Regional
Monto	S/ 174,823.00

Que, con proveído de fecha 20 de noviembre del 2024, inserto al reverso del INFORME TÉCNICO N° 227-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura derivó al Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura disponiendo proyectar acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)".

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado)**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

04 DIC 2024

sus metrados1, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización N° 01 y Valorización N°02 de Mayores Metrados N° 03 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGION TUMBES"; obedece al resultante del Replanteo técnico y Cuantificación real en comparación con lo considerado en el expediente técnico

1 De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024

de obra contratado y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, constituyendo la ejecución de mayores partidas contractuales siguientes: 01 ESTRUCTURAS; 02 ARQUITECTURA; y 03 INSTALACIONES SANITARIAS.

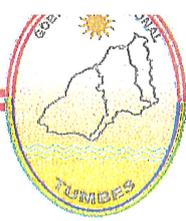
Que, en tal sentido, respecto a la solicitud de Pago de la Valorización Nº 01; y Valorización 02 POR MAYORES METRADOS Nº 03, de las partidas: 01 ESTRUCTURAS; 02 ARQUITECTURA; y 03 INSTALACIONES SANITARIAS, presentadas por el Contratista - CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI, se tiene que cumple con los requisitos exigidos por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-218-EF, y sus modificatorias; por lo que en virtud a la conformidad de la Supervisión de Obra, de la Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y la disposición emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, se recomienda, su procedencia, para cuyo efecto se emita el ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 01 y VALORIZACIÓN Nº 02 POR MAYORES METRADOS Nº 03, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Nº 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E Nº133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGIÓN TUMBES”, por un monto de S/ 174,322.13 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 13/100 soles), incluido IGV. Con un porcentaje de incidencia acumulado de 12.08% tomando en consideración todas las modificaciones aprobadas a la fecha adicionales, deductivos vinculantes y mayores metrados).

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la valorización Nº 01 y Valorización Nº02 de Mayores Metrados Nº 03, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Nº 002-2022-/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Ejecución de la Obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E Nº133 SUSANA HIGUSHI CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-EL TUTUMO-DISTRITO DE MATAPALO-PROVINCIA DE ZARUMILLA-REGIÓN TUMBES”, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de S/ 174,322.13 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 13/100 soles) incluido IGV. Con un porcentaje de incidencia acumulado de 12.08% respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000410 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 DIC 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presupuesto del pago de Valorización Nº 01 y Valorización Nº02 de Mayores Metrados Nº 03, señalada en el artículo precedente, se encuentra coberturado por la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, que se encuentra sustentada, validada y emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TÉCNICO Nº 227-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG con fecha de recepción 20 de noviembre del 2024, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Table with 2 columns: Correlativa and Monto. Rows include Correlativa (0012), Categoría Presupuestaria (1), Programa (0090), Producto/Proyecto (2402494), Actividad/AI/Obra (4000019), Función (22), División Funcional (047), Grupo Funcional (0104), Finalidad (0308586), Meta (00001), Fuente de financiamiento (5 Recursos Determinados), Rubro (15 Fondo de compensación Regional), and Monto (S/ 174,823.00).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista - CONSORCIO EDUCATIVO HIGUSHI en su domicilio ubicado en JR. SANCHEZ CARRION Nº 149, DISTRITO, TUMBES, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO TUMBES y/o al correo electrónico consorcioeducativohigushi@hotmail.com así como también, a la Supervisión de obra - CONSORCIO LOS ANDES OP en su domicilio legal sito en MZ 00 LOTE 23, CASERIO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MATAPALO, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES y/o al correo electrónico pamelaneyracarbonell@gmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura
Mg. Ing. Lenin Alvarado Arta Silva
Gerente Regional de Infraestructura